



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

2 de octubre de 2012

SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.120/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1557/02-10-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1557/02-10-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 894/07-09-2004 aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior de la sociedad reaseguradora COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., con domicilio social en la República de Panamá, a fin de que pueda operar el reaseguro en los ramos de Personas y Daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y presentar anualmente la información siguiente: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro. El incumplimiento a esta disposición le otorga potestad a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para suspender temporalmente del registro al reasegurador que la incumpla.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 18 de septiembre de 2012, se recibió del licenciado Mauricio de la Guardia, Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., la documentación reglamentaria para renovar la inscripción del reasegurador COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 35, 36 literal a) y 37 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 2 de octubre de 2012;

RESUELVE:

1. Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Nombre	Registro No.	Resolución No.	Ramos autorizados	País de Origen	Calificación Aceptada
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.	R-0034	894/07-09-2004	Personas y Daños	Panamá	A- Am Best (Junio 2012)

2. Notificar la presente Resolución a COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. a través del licenciado Mauricio de la Guardia, Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad, quien solicitó la renovación del Reasegurador.
3. Notificar a COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. a través del licenciado Mauricio de la Guardia, que a partir de esta fecha, la inscripción, debe ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General